

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del actor solicita se requiera a la SIJIN de la PONAL por decomiso de un vehículo. Cali, 22 de marzo de 2024. La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL
PODER

PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00340-00

Santiago de Cali, abril primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Obra en el plenario (anexo 007 C2) constancia de haberse surtido por secretaria la remisión de la orden de decomiso del vehículo de Placas IRK-774, propiedad del ejecutado ROBINSON SEPULVEDA MAYORGA, en fecha 12 de septiembre de 2023, pretendiendo el apoderado del actor, se requiera a la Policía Nacional Sección Automotores (SIJIN), para que informe las gestiones adelantadas para lograr el decomiso del mentado rodante.

Frente a lo pedido, resulta necesario traer a este proveído la función misional de la Policía Nacional, en los términos del Art. 2o., de Dcto. 2158 de 1997, que a la letra reza:

“MISIÓN. Nuestra Misión es contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, generando una cultura de solidaridad que permita a los habitantes de Colombia convivir en paz.”

Siendo ésta su misión, y no atender requerimientos particulares de forma imperativa, se impone negar lo pretendido por el actor, que apunta a que se requiera a la SIJIN para que demuestre las gestiones que adelanta para el decomiso de un rodante. En consecuencia se;

RESUELVE:

NIÉGUESE REQUERIR a la Policía Nacional Sección Automotores (SIJIN), dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA promovida por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra el señor ROBINSON SEPULVEDA MAYORGA, según se ha considerado.

NOTIFIQUESE,

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

LPG

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de abril de 2024

a las 8:00 am

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aff9e254ff52ef7734221d5753d144c86af64c5b29ddac089b6588b7fa91bc2**

Documento generado en 01/04/2024 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>